



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Apruébese y Sanciónese el Aumento de Plazo del contrato
Construcción ciclovía Avda. Balmaceda, Temuco

TEMUCO, 03 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2036

VISTOS:

- a) **La Resolución Exenta N°1424 de fecha 01/04/2024 de este Servicio**, que contrata la obra **"Construcción ciclovía Av. Balmaceda, Temuco"** con la empresa constructora Mario Mariangel Ltda., Código B.I.P. 40047310-0.
- b) **El Acta de Entrega de Terreno**, que indica inicio de la obra con fecha 29/04/2024 y término el 23/02/2025 para las obras del contrato.
- c) **La Resolución Exenta La Resolución Exenta N°4012 de fecha 07/07/2024** de modificaciones de obra, en la cual se realizó una Disminución de Obras por un monto de 1.325,36UF y Obras Extraordinarias por un monto de 1.325,36UF de la obra **"Construcción ciclovía Av. Balmaceda, Temuco"** por un monto que asciende a 0UF.
- d) **La carta** de la Empresa Constructora Mario Mariangel Ltda., de fecha 18/02/2025, donde solicita una ampliación de plazo por 120 días corridos, quedando como nueva fecha de término del contrato el 23/06/2025.
- e) **El Informe Técnico N°02 de aumento de plazo de fecha 25/02/2025**, donde se autoriza y justifica el aumento de plazo solicitado por la empresa constructora.,
- f) **La Boleta de Garantía N° 289126** del Banco BICE por un monto de 1.607,00 U.F., a nombre del Serviu Región de La Araucanía, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato" CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA AV. BALMACEDA, TEMUCO", con fecha de vencimiento 01/04/2025;
- g) **La Póliza de Garantía N°1412568-1**, con vigencia hasta el 11/04/2025 emitida por la compañía RENTA NACIONAL que cubre la responsabilidad civil extracontractual, para responder por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros con motivo de las obras; que deja como asegurado principal el SERVIU Región de La Araucanía;
- h) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- i) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 28/02/2025, conforme a lo indicado en la Resolución N° 36 de 19/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- j) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que las boletas de garantías para caucionar el oportuno y total cumplimiento del contrato actualmente se encuentran en custodia del Servicio

Boleta Garantía N°	Banco	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	UF
289126	BICE	23/04/2024	01/04/2025	1.607,00

2. Que la póliza de seguro por responsabilidad civil o daños a terceros ocasionados por la obra actualmente se encuentra en custodia del Servicio:

N° Póliza	Compañía de seguro	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto en UF
1412568-1	RENTA NACIONAL	11/04/2024	11/04/2025	1.200,00

Dicha Boleta de Garantía cubre el 3% del monto original del contrato y la Póliza de Seguro cubre el 3% del monto del contrato original

R E S O L U C I Ó N:

- 1. SANCIONÉSE**, el aumento de plazo contractual en 120 días corridos por los motivos descritos en el informe N°02 de fecha 25/02/2025, señalado en el visto e) de la presente resolución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA AV. BALMACEDA, TEMUCO", código BIP 40047310-0, quedando como nueva fecha de término el **23/06/2025**:
- 2. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista deberá ampliar sus vigencias y montos para responder por el oportuno y total cumplimiento del contrato, en conformidad al apartado N°15 de las bases administrativas especiales del contrato.
- 3. DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga otros gastos que los establecidos en la presente resolución, ni dará origen a pago de gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.
- 4. PROTOCOLÍCESE** la presente Resolución en el plazo de 30 días y conforme con el procedimiento establecido en el art. N°46 del D.S 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista, el cual deberá acepta ante Notario los términos de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

MJS/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- CONTRALORÍA INTERNA
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- SECCIÓN EJECUCIÓN OBRAS VIALES Y URBANAS
- CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA
- OFICINA DE PARTES